

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre 2019 hasta el 31 de marzo de 2020

Jornal mínimo garantizado	\$ 1.173,39
	Con S.A.C
MOVIMIENTO A GRANEL:	Por quintal
	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,77
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	4,82
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,03
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	5,83
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	5,83
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,77
7) Paleo en medios de transporte	4,82
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	15,47
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	15,47
10) Palear en silos subterráneos	15,47
11) Palear en silos de campaña	15,47
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a	

silos, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por
gravitación

15,47

13) Tendida o surqueada de cereal

Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda

5,83

15) Cargar a granel en vagones

1,47

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Con S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.-

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta

7,81

2) Derecho carga o descarga sin cinta	9,72
3) Estibador o pilero	1,86
4) Parada de bolsas de vehículos	2,76
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	2,11
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	2,91
7) Pulseada de bolsa	2,91
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	3,87
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	12,17
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	18,26
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	10,73
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	10,73
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	18,52
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	27,77
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	17,05
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	17,05
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	19,01
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	19,01

19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	29,24
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	29,24
21) Recargo por pesar	7,79
22) Cambio de bolsas. Sin destino	14,60
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	17,54
24) Lauchero por día	1.949,06

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:	Con S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	9,72
2) Derecho carga o descarga sin cinta	11,68
3) Estibador o pilero	2,91
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	2,91
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	2,91
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas	

de altura	2,91
7) Pulseada de bolsas	2,91
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.	21,92
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	21,92
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	29,24
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	29,24
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	29,24
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	4,64
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	25,32
15) Embolsar en embolsadero neumático	13,15
16) Descarga de vagón a granel por quintal	6,81
17) Descarga de camión a granel por quintal.	6,32
18) Recargo por pesada	4,87
19) Rompe cascote "lauchero"	1.949,06
20) Carga y descarga de agroquímicos	14,70
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	14,70
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	

23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	10,93
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	14,57

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

	\$
MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	
1) Mover cinta o chimango	292,21
2) Mover burro o planchada o caballete	292,21
3) Mover embolsadero de alto porte	438,30
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	292,21
5) Movimiento de lonas	146,02
6) Tapada de silos, montones o pilas	730,70
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	7,79
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	1,93
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	18,03
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	182,66
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	730,70
12) Descarga de bolsas de cemento	21,87

13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	14,62
14) Descarga de bolsas de harina	21,87
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	387,04

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 322,98) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TAREAS DE CARGA EN CHACRA:

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN Con S.A.C.

GRANO: \$

1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	175,60
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	170,05
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	175,60
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	170,05
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	175,60
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	175,60

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada

\$

1) Con maní en grano 15,06

2) Con maní en cáscara 12,38

b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada

1) Con maní en grano \$ 15,06

2) Con maní en cáscara \$ 12,38

c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.

1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	\$ 15,06
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	\$ 12,38

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN
CHACRA:

1) Carga paleando en silo bolsa	21,33
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	4,38
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	64,03
4) Curada de semilla con máquina	56,79
5) Curada de semilla a granel con máquina	10,62
6) Curada de semilla con tambor a mano	67,26



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.